

quinto maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

y q^e siempre q^e por las Rejas prevenidas p^o d^o p^o que
 da Corresponden a Fabrica de la Villa propia a
 Cumplir las ordenes de su Mage^d que es lo que en
 Cosecuta en este Decreto, y sup^o a l^o s. Al^o mas
 no pare a dar cumplim^o que declare pertenecer d^o s^o
 privilegios a los q^e la presentari^o sin que primero se
 traslado a el Procurador Sindico de la Villa a
 quien se le requiere en forma de fenda los perju^o
 cios que al Com^o se le requieren, y para q^e aya por
 s^o q^e a nom^o de la Villa haga qualquier defensa
 de sus p^o y de los intereses de su Mage^d
 y de este Com^o sobre este asunto se nombra por
 Comisario a D. Joseph Melgares con toda
 facultad de p^o necesarias y la se o^o conq^oto
 q^e no d^oderes, y a l^o s. d^o s. Comisario como a el Procurador
 Sindico se les suministrare de propios lo que necesi^o
 taren, con la calidad de que haciendo Condennacion
 de costas se reintegren y p^o en la Villa que to^o
 los danos y perju^o que se requieren asi a los
 intereses de su Mage^d como a el Com^o no
 sean de su quenta y cargo y quem^o le com^o text^o